Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 10 de abril de 2014 No. 34 Tomo CCXCIX | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,073.9329 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 23, folio 23 del libro 2578 de Guatemala ubicado en la 18 calle 11-47 Sector II, Colonia San José Las Rosas zona 6 de Mixco, Departamento de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el Contrato Administrativo de Otorgamiento de Licencia de Pesca Comercial de Túnidos número novecientos once guión dos mil catorce (911-2014), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el señor Guillermo Alfonso Rodríguez Mahuad, en la calidad con que actúa.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear, en forma temporal, la Comisión Presidencial de Diálogo por sus siglas -CPD-.

Página 4

Acuérdase emitir la siguiente REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-98 DE FECHA 22 DE MAYO 1998, REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA FAMILIAR BETHEL".

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS SHKINÁH".

Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA CAMINO DE SANTIDAD".

Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS

Acuérdase prohibir las pintas de cualquier índole, realizadas en postes, árboles piedras, efigies, paredes, señales, postes, rótulos, puente, monumentos, asfalto, pavimento, adoquín o empedrado, las calles, áreas jardinizadas, parques o áreas recreativas.

Página 7

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO –INGUAT–

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. 91-2014

Página 8

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 9
- Líneas de Transporte Página 9
- Disolución de Sociedad Página 9
- Registro de Marcas Página 10
- Títulos Supletorios Página 11
- Edictos Página 13
- Remates Página 19
- Constituciones de Sociedad Página 21
- Modificaciones de Sociedad Página 22
- Convocatorias Página 18, 22

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,073.9329 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 23, folio 23 del libro 2578 de Guatemala ubicado en la 18 calle 11-47 Sector II, Colonia San José Las Rosas zona 6 de Mixco, Departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 114-2014

Guatemala, 21 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-10658** (Ref. **S-472-2012),** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado de una fracción de terreno de 3,073.9329 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 23, folio 23 del libro 2578 de Guatemala, para que la finca que resulte de la misma, sea unificada con la finca urbana número 7879, folio 379 del libro 576E de Guatemala, y se adscriba al Ministerio de Gobernación, tomando en consideración que forman un solo cuerpo y que estará destinada para la construcción de la Comisaría Distrital del municipio de Mixco, ubicada en la 18 calle 11-47 Sector II, Colonia San José Las Rosas zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,073.9329 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 23, folio 23 del libro 2578 de Guatemala, ubicada en la 18 calle 11-47 Sector II, Colonia San José Las Rosas zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala, que formará finca nueva con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 49°15'32" sureste y distancia 49.77 metros, colinda con Colonia San José Las Rosas, 18 calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 33°9'7" suroeste y distancia 15.18 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 57°15'4" noroeste y distancia 2.85 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación

3 al punto observado 4 con rumbo 33°49'44" suroeste y distancia 20.48 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 56°59'17" noroeste y distancia 9.01 metros, colinda con Policía Nacional Civil; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 57°37'18" noroeste y distancia 2.98 metros, colinda con Policía Nacional Civil; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 33°4'19" suroeste y distancia 35.52 metros, colinda con Policía Nacional Civil; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 57°26'14" noroeste y distancia 33.97 metros, colinda con Escuela Muchachas Guías de Noruega; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con rumbo 32°54'16" noreste y distancia 78.18 metros, colinda con Colonia San José Las Rosas; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. Unificar el área de la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, con el área de la finca urbana número 7879, folio 379 del libro 576E de Guatemala, que pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área de 4,583.7429 metros cuadrados, con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 49°15'32" sureste y distancia 49.77 metros, colinda con Colonia San José Las Rosas, 18 calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 33°9'07" suroeste y distancia 15.18 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 57°15'04" noroeste y distancia 2.85 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 33°49'44" suroeste y distancia 20.48 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 56°59'21" sureste y distancia 21.24 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 57°19'27" sureste y distancia 9.06 metros, colinda con finca matriz e Iglesia Misión Cristiana El Calvario; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 33°03'25" suroeste y distancia 35.92 metros, colinda con bulevar El Caminero; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 56°30'14" noroeste y distancia 39.66 metros, colinda con Escuela Muchachas Guías de Noruega; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 57°22'19" noroeste y distancia 2.64 metros, colinda con Escuela Muchachas Guías de Noruega; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 57°26'14" noroeste y distancia 33.97 metros, colinda con Escuela Muchachas Guías de Noruega; y para cerrar el polígono, de la estación 10 al punto observado 0 con rumbo 32°54'16" noreste y distancia 78.18 metros, colinda con Colonia San José Las Rosas, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración y unificación a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración y unificación que deben inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 4. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, la finca que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 2 de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella, se construya la Comisaría Distrital del municipio de Mixco, otorgándole un plazo perentorio de 2 años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Gobernación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-392-2014)-10-abril